

## **Ensayo de la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

**Por Fernando de Jesús Román Quiñones**

El Derecho y las sentencias en México han sido motivo de pláticas y discusiones en todas partes, generando molestia en los ciudadanos; puesto que, solamente los abogados o los conocedores de los temas jurídicos pueden comprender lo que realmente los jueces, magistrados o ministros de la SCJN resolvieron en un asunto de carácter jurídico.

Con respecto a las sentencias, podemos explicar que son actos jurídicos que resuelven temas de controversias entre dos o mas partes; y que son dictadas por jueces, magistrados en los tribunales, o en última instancia por las Ministras y Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cuanto a las características de las sentencias, se puede señalar, según los estudiosos del Derecho que son actos formales y solemnes, que reflejan la postura del juzgador, de acuerdo con el tema que se le ha expuesto en la controversia.

Habría que decir, que la redacción consiste en una parte de exposición, de considerandos y finalmente, la resolución. No hay que omitir, que se puede colocar la doctrina y ahora también se podrían colocar los videos de internet, y de redes sociales, sin olvidar los programas de radio y televisión; además de las conferencias que los expertos en Derecho pueden compartir.

En lo que corresponde a mi propuesta de construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, mi base se encuentra en un ejercicio que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual coordinado por Daniela del Carmen Suárez de los Santos.

La propuesta que a continuación realizará consiste en un primer momento, en hacer un esbozo del tema que se abordará en la sentencia; en segundo lugar, colocar un glosario de las autoridades, leyes, acuerdos, circulares, jurisprudencias; en tercer lugar, antecedentes o exposición de motivos, según sea el caso; en cuarto lugar, los considerandos; en quinto lugar, los puntos resolutivos, deben ser claros, sencillos y que lleven al resultado de la sentencia.

Así pues, en el ámbito específico del derecho humano de acceso a la justicia, la SCJN ha reconocido el valor fundamental de la comunicación efectiva, ya que forma parte de una de las tres dimensiones que presenta este amplio y comprensivo derecho, las cuales son: jurídica, física y comunicacional, en SCJN, Amparo Directo en Revisión 3788/2017.

En definitiva, la comunicación clara se define en la sencillez y su propósito es que todas las personas puedan comprender la información relevante de forma fácil, directa, transparente, simple y eficaz. Como juzgadores, no solamente se debe plantear el tema de hacer una sentencia, sino que las partes comprendan el sentido de la resolución y se comprendan los alcances de la misma.